



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001334306120210002500
DEMANDANTE: Agencia Logística de Fuerzas Militares
DEMANDADO: Sandra Marcela Quiroga Pabon

El artículo 36 de la Ley 2080 de 2021, aplicable para este asunto, dispuso:

“ARTÍCULO 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Mediante escrito allegado por la apoderada de la parte actora el pasado 10 de febrero de 2021 se anunció el retiro de la demanda.

Dado que no se ha notificado a ninguno de los demandados, ni al Ministerio Público y que no se han autorizado medidas cautelares en el *sub lite*, el despacho aceptará el retiro de la demanda solicitado por el memorialista sin necesidad de desglose y se ordenará que por secretaría se eleve la respectiva constancia, al momento de notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y sus anexos solicitado por la apoderada de la demandante, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar la constancia respectiva al momento de notificación de la presente providencia

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001334306120210002500
DEMANDANTE: Agencia Logística de Fuerzas Militares
DEMANDADO: Sandra Marcela Quiroga Pabon

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

JUMA

AUTO No. 158



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 16 de febrero de 2021, fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de 2021

Este documento tiene plena validez jurídica, conforme a

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

con plena validez legal, de acuerdo con el artículo 236 del Código de Procedimiento Administrativo 2364/12

Código de verificación:

13b68de8642bb0beee287b26cd65fcf3df0d22f75d33c80628e71f891544489f

Documento generado en 16/02/2021 07:32:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**